

PRINCIPALES ASPECTOS IRPF 2012

Renta exenta	Prestaciones por incapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social, o por las entidades que la sustituyan, como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. También la total si se tienen más de 55 años y no tiene otros ingresos de trabajo (activo) superiores a 600 euros o actividades, excepto el primer año. Asimismo estarán exentas las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) cuando éstas tuvieran su causa en la invalidez del contribuyente. 			
	Prestaciones públicas y de la Seguridad Social	Pensiones de orfandad y prestaciones familiares.			
	Prestación desempleo	En la modalidad de pago único.			
Rendimientos irregulares (trabajo, capital, actividad)		<ul style="list-style-type: none"> Entre 2 y 5 años: 60% Más de 5 años: 50% Calificados reglamentariamente como irregulares: 50% (40% hasta 60.000 euros por cantidades recibidas por resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral) Límite para la aplicación de la reducción de los rendimientos irregulares del trabajo: 300.000 € 			
Bonificación rendimientos del trabajo	General	<ul style="list-style-type: none"> Ingresos – gastos deducibles < 7.500 € → 4.650,00 € Ingresos – gastos deducibles entre 7.500 € y 15.000 € → 4.650 € - [0,22 [(Ingresos – gast. deduc.) – 7.500,00 €] Ingresos – gastos deducibles > 15.000 € → 3.000 € <p>Otras rentas > 7.500 € → 3.000 €</p>			
	Incrementada en caso de minusvalía	<ul style="list-style-type: none"> Incremento del 100%: trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía entre el 33% y el 65 % Incremento del 250%: trabajadores activos discapacitados con minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% que estén en estado carential de movilidad reducida, así como para aquellos trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. 			
Reducción aportaciones a EPSVs, etc.	Hasta 67 años (inclusive)	<p>Límite conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 12.000 € para la suma de Aportaciones + Contribuciones (primero se toman en cuenta las Contribuciones) <p>Límite individual:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.000 € para la suma de Aportaciones 			
	Al cónyuge o pareja de hecho (1)	<p>Límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rentas de la base imponible general del cónyuge o pareja de hecho (1) < 8.000,00 € 2.400,00 € 			
	A favor de minusválidos	<p>Límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> 8.000 € (aportaciones por familiares) 12.000 € (aportaciones por el propio minusválido) 			
Reducción por tributación conjunta		<ul style="list-style-type: none"> General: 4.114 € Familia monoparental: 3.574 € 			
Tarifa	General	2012			
		Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto base liquidable	Tipo (%)
		0,00	0,00	15.160,00	23,00
		15.160,00	3.486,80	15.160,00	28,00
		30.320,00	7.731,60	15.160,00	35,00
		45.480,00	13.037,60	19.490,00	40,00
		64.970,00	20.833,60	25.030,00	45,00
		90.000,00	32.097,10	30.000,00	46,00
		120.000,00	45.897,10	55.000,00	47,00
	Ahorro	Hasta 4.000,00 euros 20% Desde 4.000,01 euros 23%			
Deducción general		Los contribuyentes aplicarán una deducción de 1.354 euros anuales. Esta deducción se practicará por cada autoliquidación			
Deducciones familiares y personales	Por descendientes -Primer descendiente -Segundo descendiente -Tercer descendiente -Cuarto descendiente -Quinto y sucesivos descendientes -Incremento descendientes: < 6 años		570 € 705 € 1.192 € 1.408 € 1.841 € 326 €		
	Por abono de anualidades por alimentos a los hijos: 15% -Límite primer hijo -Límite segundo hijo -Límite tercer hijo -Límite cuarto hijo -Límite quinto hijo y sucesivos		171,00 € 211,50 € 357,60 € 422,40 € 552,30 €		

	Por ascendientes	272 € Cuando conviva con el contribuyente o éste satisfaga cantidades a residencias donde el ascendiente viva de forma continua y permanente																								
	Por discapacidad	Discapacidad del contribuyente, ascendiente, descendiente, cónyuge, pareja de hecho (1) o pariente colateral hasta el cuarto grado inclusive, o de persona discapacitada de 65 o más años que conviva con el contribuyente que no esté incluida en la relación de familiares o asimilados citada. <ul style="list-style-type: none"> • ≥ al 33% y < al 65%: 867 € • ≥ al 65%: 1.224 € • ≥ al 75% y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda a tercera persona: 1.428 € • ≥ al 75% y obtener 40 o más puntos de ayuda a tercera persona: 2.040 € 																								
	Por dependencia	Dependencia del contribuyente, ascendiente, descendiente, cónyuge, pareja de hecho (1) o pariente colateral hasta el cuarto grado inclusive. También en el caso de personas dependientes de 65 o más años que convivan con el contribuyente no estando incluidas en la relación citada de familiares o asimilados. <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia moderada: 1.224 € • Dependencia severa: 1.428 € • Gran dependencia: 2.040 € 																								
	Por edad del contribuyente	Deducción que varía en función de la edad, de la base imponible total (general + ahorro) y del tipo de tributación. Importe de la deducción con tipo de tributación individual <table> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Base imponible <20.000</th> <th>Base imponible entre 20.000 y 30.000</th> <th>Base imponible > 30.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 65</td> <td>326 €</td> <td>326 - 0,0326 x (Base imponible-20.000)</td> <td>0 €</td> </tr> <tr> <td>> 75</td> <td>596 €</td> <td>596 - 0,0596 x (Base imponible-20.000)</td> <td>0 €</td> </tr> </tbody> </table> Importe de la deducción con tipo de tributación conjunta <table> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Base imponible <29.000</th> <th>Base imponible entre 29.000 y 39.000</th> <th>Base imponible > 39.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 65</td> <td>326 €</td> <td>326 - 0,0326 x (Base imponible-29.000)</td> <td>0 €</td> </tr> <tr> <td>> 75</td> <td>596 €</td> <td>596 - 0,0596 x (Base imponible-29.000)</td> <td>0 €</td> </tr> </tbody> </table>	Edad	Base imponible <20.000	Base imponible entre 20.000 y 30.000	Base imponible > 30.000	> 65	326 €	326 - 0,0326 x (Base imponible-20.000)	0 €	> 75	596 €	596 - 0,0596 x (Base imponible-20.000)	0 €	Edad	Base imponible <29.000	Base imponible entre 29.000 y 39.000	Base imponible > 39.000	> 65	326 €	326 - 0,0326 x (Base imponible-29.000)	0 €	> 75	596 €	596 - 0,0596 x (Base imponible-29.000)	0 €
Edad	Base imponible <20.000	Base imponible entre 20.000 y 30.000	Base imponible > 30.000																							
> 65	326 €	326 - 0,0326 x (Base imponible-20.000)	0 €																							
> 75	596 €	596 - 0,0596 x (Base imponible-20.000)	0 €																							
Edad	Base imponible <29.000	Base imponible entre 29.000 y 39.000	Base imponible > 39.000																							
> 65	326 €	326 - 0,0326 x (Base imponible-29.000)	0 €																							
> 75	596 €	596 - 0,0596 x (Base imponible-29.000)	0 €																							
Determinación de la situación personal y familiar		<ul style="list-style-type: none"> • Las circunstancias personales se determinan atendiendo a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente 31 de diciembre) • Para el cómputo de las deducciones personales y familiares en ningún caso se calcularán proporcionalmente al número de días del año natural en que se den las circunstancias exigidas para la aplicación de las mismas • Si fallece la persona que genera el derecho a deducción, las circunstancias personales se determinan a la fecha de fallecimiento de dicha persona, sin que el importe de las deducciones se reduzca proporcionalmente hasta dicha fecha 																								
Deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad		Deducción del 30%, con el límite anual máximo de 3.000 euros, por las aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad, regulado en la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.																								
Deducción por alquiler de vivienda habitual	General	20% Límite: 1.600 €																								
	Menores de 35 años (2)	25% Límite: 2.000 €																								
	Familia Numerosa (2)	25% Límite: 2.000 €																								
Deducción por adquisición de vivienda habitual		ADQUISICION ANTES DEL 01/01/2012																								
	Crédito fiscal	36.000 € por contribuyente																								
	General	18% de la inversión + financiación (intereses)																								
	Menor de 35 años (2)	23% de la inversión + financiación (intereses)																								
	Titular familia numerosa (2)	23% de la inversión + financiación (intereses)																								
	Límite a la deducción por adquisición de vivienda habitual	La cantidad máxima deducible al año es de 2.160 € y 2.760 € para las familias numerosas o los menores de 35 años. En la declaración conjunta no se duplica el límite.																								
	Cuenta vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo: 6 años (prórroga de 1 año más para las que vencen en 2012). • Posibilidad de movilidad del saldo, debiendo reponerse antes de 31 de diciembre. • No hay pérdida de la deducción en caso de fallecimiento del contribuyente antes de la finalización del plazo para invertir el saldo en la adquisición de vivienda habitual. • Deducción aplicable: 15% (independientemente de cuándo se haya abierto la misma). 																								
Deducción por donativos y actividades prioritarias		<ul style="list-style-type: none"> • Donaciones al mecenazgo y actividades prioritarias: 30% • Cantidad aportadas a actividades prioritarias por contribuyentes en estimación directa: 18% 																								
Límite a la deducción por donativos y actividades prioritarias		La base de la deducción por donativos no podrá exceder del 30% de la base liquidable del Impuesto.																								
Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos		<ul style="list-style-type: none"> • Deducción del 30% de las cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores. • Deducción del 30% de las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos. 																								

- (1) Pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo.
(2) Para la determinación de la edad del contribuyente o de la titularidad de la familia numerosa se atenderá a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 2012: 8.979,60 EUROS